LEY DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1945

COOPERATIVA ELECTRICA.— Destínase a la de Trinidad, la suma de Bs. 1.500.000.— que estuvo asignada para trabajos de alcantarillado.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Modificándose el artículo 3o. de la ley de 11 de diciembre de 1944, en el renglón que asigna la suma de un millón quinientos mil bolivianos (Bs. 1.500.000.—) para los estudios e iniciación de los trabajos de alcantarillado de la ciudad de Trinidad, se destina a la Cooperativa Eléctrica de la misma ciudad, siempre que la Cooperativa llegue a funcionar. Caso contrario quedarán como fondos acumulativos para incrementar los ya destinados a este servicio eléctrico.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 25 de septiembre de 1945.

J. V. Montellano.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.— O. Lazo de la Vega, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 28 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. A. Ponce.— V. Paz Estenssoro.